

Resolución de Gerencia General

N° 0097-2021-INGEMMET/GG

Lima, 28 de diciembre de 2021

VISTO: el Informe N° 0157-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0314-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1446, se modificó la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, incorporándose el artículo 5-A, el mismo que establece que: *“El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo numeral 3.2 “Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública” establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinde a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logre resultados que los beneficien; para ello, se deben priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo con la demanda ciudadana, su plan estratégico institucional y sus competencias respectivas, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala: *“La gestión de procesos: Tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia.”;*

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM /SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública” (en adelante, la Norma Técnica);

Que, mediante la Norma Técnica, se establecen disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública y además señala que la gestión por procesos es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la Entidad la información que resulta del análisis realizado con enfoque de procesos; estando el INGEMMET contemplado en dicho artículo debido a su naturaleza de organismo técnico especializado adscrito al Sector de Energía y Minas;

Que, en su numeral 6.1.1 la referida Norma Técnica, establece el desarrollo de tres fases continuas y cíclicas para la implementación de la gestión por procesos: 1. Determinación de procesos, 2. Seguimiento, medición y análisis de procesos y 3. Mejora de procesos; mientras, en su numeral 6.2.3, establece que, para la elaboración de los procedimientos comprende los siguientes pasos: 1) Elaboración de la propuesta de procedimiento, 2) Revisión y aprobación de la propuesta de procedimiento 3) Difusión y custodia y 4) Actualización. Adicionalmente, se señala que los Manuales de Procedimientos se aprueban por Resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa visación del dueño del proceso y de corresponder de los órganos involucrados;

Que, la Norma Técnica en el “Paso 5: Aprobación y difusión de los documentos generados”, establece que el Mapa de Proceso, es consolidado por el responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos de la presente Norma Técnica previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2021-INGEMMET/GG de fecha 27 de enero de 2021, se aprueba el Manual de Macroprocesos del INGEMMET (Nivel 0 y Nivel 1);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 157-2021-INGEMMET/GG-OPP, remite y hace suyo el Informe N° 080-2021/GG-OPP-PLAN, mediante el cual sustenta la necesidad de actualizar el Manual de Macroprocesos, en el cual señala lo siguiente:

“Conforme se consigna en el Acta Ejecutiva N° 001-2021-INGEMMET/GESTIÓN POR PROCESOS, producto de las reuniones virtuales, se actualizaron los productos relacionados con peligros geológicos en el Manual de Macroprocesos. Asimismo, luego de la actualización de dichos productos relacionados

con peligros geológicos, se revisaron y actualizaron las siguientes Fichas de procesos las cuales posteriormente fueron aprobadas y publicadas en el aplicativo informático Se Suite:

Las Fichas actualizadas y aprobadas fueron:

- M2.1-18. *Investigación y/o estudios de Peligros Geológicos por movimiento en masa y geohidrológicos, versión 02.*
- M2.1-19. *Investigación y/o estudios de Neotectónica, versión 02.*
- M2.1-21. *Investigación y/o estudios de Monitoreo Volcánico, versión 02.*
- M2.1-25. *Investigación y/o estudios de Peligros Volcánicos, versión 01.*
- M2.5.1.3. *Asistencia técnica en evaluación de peligros geológicos, versión 01.*

(...)

Por lo antes expuesto, resulta necesario la actualización del Manual de Macroprocesos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (Nivel 0 y Nivel 1) aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2021-INGEMMET/GG.”;

Que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano encargado de la programación, formulación, evaluación y control del presupuesto del pliego, propone e implementa las políticas de gestión de la calidad de la institución, promoviendo el mejoramiento de los procesos, así como elabora y ejecuta el plan de auditorías de calidad;

Que, mediante Informe N° 314-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General en su condición de la máxima autoridad administrativa de la entidad, apruebe la actualización del Manual de Macroprocesos del INGEMMET, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la actualización del Manual de Macroprocesos del INGEMMET;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del Manual de Macroprocesos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 005-2021-INGEMMET/GG, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese